

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Sernaluminios S.A.S y otros
Radicado No.	05001 31 03 012 2018 00512 00
Decisión	Decreta secuestro – comisiona
AUTO	0132 UV

Una vez revisado el expediente, se observa que no se ha ordenado el secuestro del vehículo de placas **TSZ 651** de propiedad del demandado Jhon Jairo Serna Jaramillo; por consiguiente, se procede a **decretar el secuestro del vehículo identificado con placas TSZ 651**.

Para tal efecto, se comisiona a la Secretaria de Movilidad de Medellín, de conformidad con el artículo 595 del C.G.P. y la Circular PCSJC19-28 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura el 30 de diciembre de 2019, a fin de que adelanten la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **TSZ 651**, clase camioneta, marca Jac, modelo 2013, color blanco, motor C4024590, servicio particular.

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si el aquí designado no comparece a la diligencia, previa verificación de que éste fue notificado a través de telegrama o cualquier otro medio, y pasaron cinco días desde su notificación sin que se haya manifestado su aceptación o no (Art. 49 del C.G.P).

Como secuestre se nombra a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**, representada legalmente por la señora Gloria Patricia Gaviria Álzate o por quien haga sus veces,

localizable en la carrera 49 Nro. 49-48 Oficina 605, Teléfonos: 322-10-69, 511-03-33, Celular: 317-351-73-71.

Ahora, dado que obra en el expediente la devolución de los Despachos Comisorios Nros.97 y 98 del 27 de noviembre de 2018, visibles a folios 55 y 58 del expediente, el Despacho ordena comisionar a la Secretaria de Movilidad de Envigado para que lleve a cabo la diligencia de **secuestro** de los vehículos que a continuación se pasan a describir, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 595 del C.G.P. y la Circular PCSJC19-28 expedida por el Consejo Superior de la judicatura el 30 de diciembre de 2019.

"Vehículo de placas MIW 983 clase campero, marca Renault, modelo 2012, color beige mineral, motor 2TRA703P074629 y de servicio particular".

"Vehículo de placas FBO 643 clase camioneta, marca Mazda, modelo 2005, color blanco nevado bicapa, motor F2239838 y de servicio particular".

Se le pone de presente a la Dependencia Comisionada que se les faculta para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, incluyendo las de allanar en caso de ser necesario, subcomisionar, nombrar secuestre si la ya designada no comparece a la diligencia.

Como secuestre se nombra a **GERENCIAR Y SERVIR S.A.S**, representada legalmente por la señora Gloria Patricia Gaviria Álzate o por quien haga sus veces, localizable en la carrera 49 Nro. 49-48 Oficina 605, Teléfonos: 322-10-69, 511-03-33, Celular: 317-351-73-71.

Se precisa que el Despacho Comisorio debe ser diligenciado por la parte actora y posteriormente deberá allegar la constancia de su radicación.

NOTIFÍQUESE


ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

C.G.D.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA SECRETARIA</p>
